

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 060/15.

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Régimen de Personal Docente, la Resolución N° 24/2013 y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y del Régimen del Personal Docente, se establecen los mecanismos que permiten determinar la categoría docente, dedicación y el alcance de su función.

Que, no obstante ello, y por estrictas necesidades operativas, se han asignado, con carácter excepcional, Auxiliares de Docencia a cargo de materias.

Que dicha práctica excepcional deberá limitarse a los casos en los que no haya docentes con categoría de profesor designados en áreas pertinentes, aun cuando la orientación no se corresponda de manera estricta con la materia asignada.

Que, la regla establecida, debe aplicarse tanto a los a los docentes designados de manera interina como a profesores regulares, otorgándoseles prevalencia a éstos últimos.

Que, en la sesión realizada el 5 de octubre de 2015 por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 17 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por los consejeros presentes, los criterios definidos en la presente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las autoridades de Sede asignarán las materias, de manera prioritaria, a docentes con categoría de profesores, aun cuando la orientación del



área en la que estén designados, no se corresponda de manera estricta con la materia asignada.

ARTÍCULO 2°.- Asignar prevalencia a los Docentes Regulares, respecto de los Interinos, en la aplicación del criterio definido en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



L.C. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 060/15.